

AVISO DE ELECCIÓN

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE COOKE §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GAINESVILLE §

PARA TODOS LOS ELECTORES RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GAINESVILLE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CUALIFICADOS:

POR LA PRESENTE, SE DA AVISO de que se llevará a cabo una elección dentro y en todo el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GAINESVILLE (el "Distrito"), el 2 de noviembre de 2021, de conformidad con la Orden de Llamada de Elección de Bonos del Edificio Escolar que ha pasado y ha sido aprobada por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Gainesville el 11 de agosto de 2021, cuya orden dice sustancialmente lo siguiente:

POR CUANTO la Junta Directiva (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Gainesville, (el "Distrito") tiene el poder de emitir bonos; y

POR CUANTO la Junta ha determinado que es necesario y apropiado llamar y llevar a cabo una elección para obtener la autorización de los votantes para la emisión de dichos bonos; y

AHORA, POR LO TANTO, SEGÚN FUE ORDENADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GAINESVILLE:

Sección 1. Convocatoria a una Elección; Fecha; Electores Elegibles; y Horarios. Una elección, (la "Elección") se llevará a cabo el martes, 2 de noviembre de 2021 ("Día de las Elecciones"), que tiene setenta y ocho (78) o más días a partir de la fecha de adopción de esta orden (la "Orden de Elección"), dentro y en todo el territorio del Distrito en el que todos los electores calificados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta determinó que la celebración de la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario de apertura de los lugares de votación el Día de la Elección, será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Recintos para la Votación; Lugares de Votación; Oficiales de la Elección. Salvo que se disponga lo contrario, los recintos establecidos el Día de la Elección, si los hubiera, con el propósito de celebrar la Elección y los lugares de votación designados para los recintos de la elección, serán los que se muestran en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces de distrito y los jueces suplentes de la elección serán designados de acuerdo con el Código de Elecciones de Texas (el "Código de Elecciones").

Si el Superintendente o persona designada, determinara de vez en cuando que, (a) un lugar de votación designado en lo sucesivo no estuviera disponible o no fuera adecuado para tal uso, o fuera en beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez que preside o un juez que preside suplente designado no estuviera cualificado o disponible, el Superintendente o persona designada, estará autorizado por la presente para designar y nombrar por escrito un lugar de votación sustituto, un juez que preside o un juez que preside suplente, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección dando dicha notificación según fue requerido por el Código de Elecciones y según se considere suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará a los electores cualificados residentes del Distrito la siguiente proposición (la "Propuesta"):

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GAINESVILLE, PROPUESTA A

¿ESTÁ LA JUNTA DIRECTIVA (LA "JUNTA") DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GAINESVILLE (EL "DISTRITO"), AUTORIZADA PARA EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, EN UNA CANTIDAD AGREGADA QUE NO EXCEDA LOS \$ 70,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO ESCOLAR EN EL DISTRITO Y RENOVACIONES DE EDIFICIOS EXISTENTES, INCLUYENDO TECNOLOGÍA Y LA INFRAESTRUCTURA ESENCIALES PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES), CUYOS BONOS LLEGUEN A SU VENCIMIENTO, GENEREN INTERESES, Y SEAN EMITIDOS Y VENDIDOS DE ACUERDO CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISION Y, DE ESTAR AUTORIZADA LA JUNTA PARA RECAUDAR, IMPONER Y PROMETER, Y CAUSAR QUE SE EVALÚE Y RECAUDE IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SUFICIENTES, SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO, SIN LÍMITE EN CUANTO A CALIFICACIÓN O CANTIDAD PARA PAGAR EL PRINCIPAL DEL INTERÉS EN LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUYENDO LOS ACUERDOS DE CRÉDITO EJECUTADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN A O EN RELACIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA?

[El resto de la página se dejó en blanco intencionalmente]

Sección 4. Papeletas. Las papeletas deberán cumplir los requisitos del Código de Elecciones y deberán tener por escrito o impreso en las mismas lo siguiente:

PAPELETA OFICIAL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GAINESVILLE, PROPOSICIÓN A

<input type="checkbox"/> A FAVOR)	LA EMISIÓN DE \$ 70,000,000 DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LA ADQUISICIÓN DE TERRENO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO ESCOLAR EN EL DISTRITO Y RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES, , INCLUYENDO TECNOLOGÍA Y LA INFRAESTRUCTURA ESENCIALES PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES), Y LA EJECUCIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL PRINCIPAL E INTERESES DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER CONTRATO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA BAJO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS PARA TODAS LAS ELECCIONES DE BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR: ESTO ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.
)	
)	
)	
)	
)	
)	
)	
)	
)	
)	
)	
)	
)	
<input type="checkbox"/> EN CONTRA)	

Sección 5. Votación. El Día de la Elección, las máquinas de votación electrónica podrán ser utilizadas para celebrar y llevar a cabo la Elección; con la condición, sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea factible, la Elección, se podría llevar a cabo el Día de la Elección mediante el uso de papeletas de papel (excepto que se indique lo contrario en esta sección). Se podrá utilizar máquinas de votación electrónica o papeletas de papel para la votación anticipada en persona (excepto que se indique lo contrario en esta sección). Según lo requiere el Código de Elecciones, el Distrito deberá proporcionar al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y de Texas, las cuales establecen el requisito de sistemas de votación que permiten a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. En la medida en que lo permita el Código de Elecciones, las papeletas de papel se podrán utilizar para la votación anticipada por correo.

El votante que desee votar a favor de la Proposición, deberá marcar la papeleta indicando “A FAVOR” de dicha Proposición, y el votante que desee votar en contra de la Proposición, deberá marcar la papeleta indicando “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo de acuerdo con el Código de Elecciones.

Sección 6. Votación Anticipada. Por la presente, la Junta designa a Pam Harrison como la secretaria regular de votación anticipada del Distrito. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo de acuerdo con el Código de Elecciones.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios que se muestran en el Anexo B. La votación anticipada en persona comenzará el lunes, 18 de octubre de 2021, y concluirá el viernes, 29 de octubre de 2021.

Los votantes que tengan derecho por ley a votar anticipadamente por correo, la secretaria de votación anticipada les proporcionará una papeleta con instrucciones para marcar la papeleta, indicando su voto “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición. Las solicitudes de la papeletas y los votos emitidos por correo podrán ser enviados a la siguiente dirección: Pam Harrison, Secretaria de Votación Anticipada, 101 South Dixon, Sala 108, Gainesville, Texas 76240.

Por la presente, se autoriza y ordena a la secretaria de votación anticipada que designe la junta de papeletas de votación anticipada y otros funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Instrucciones para la Elección. La Elección será llevada a cabo por funcionarios electorales, incluidos los jueces de distrito y jueces suplentes o secretarios designados por la Junta, de acuerdo con el Código de Educación, el Código de Elecciones, la Constitución y las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos delegados están autorizados para realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden de Elección, incluyendo los anexos a la misma, según se considere necesario o apropiado para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables, y para llevar a cabo la intención de la Junta, como se evidencia en esta Orden de Elección. La Junta será responsable de establecer la estación central del escrutinio de los votos emitidos en las elecciones, así como de nombrar al personal necesario para dicha estación. El Superintendente seleccionará un sistema de votación, tal como fue permitido por la ley aplicable.

Sección 8. Materiales Bilingües para la Elección. Todos los avisos, instrucciones y papeletas relativos a la Elección, se proporcionarán a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrá a disposición personas capaces de actuar como traductores, tanto en inglés como en español, para ayudar a los votantes de habla hispana a comprender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de Papeletas; Recuento; Tabulación; Escrutinio de Devoluciones; Declaración de Resultados. Las papeletas serán contadas por uno o más equipos de oficiales de la elección asignados por los jueces presidentes. Cada equipo estará compuesto por dos o más oficiales de la elección. De acuerdo con el Código de Elecciones, después de completar sus responsabilidades bajo el Código de Elecciones, incluido el recuento de las papeletas votadas y la tabulación de los resultados. El juez que preside, deberá hacer al Distrito una devolución por escrito de los resultados de la Elección. La Junta sondeará las devoluciones y declarará los resultados de la Elección.

Si la mayoría de los electores residentes calificados del Distrito que votaron en la Elección, incluidos los que votaron anticipadamente, hubieran votado a favor de la Proposición, entonces la emisión y la venta de los bonos descritos en dicha Proposición, serán autorizados en la cantidad máxima contenida en el mismo, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que la Junta hubiera determinado que mejor beneficia al Distrito.

Sección 10. Capacitación de los Funcionarios de la Elección. De conformidad con el Código de Elecciones, se podrá organizar una escuela pública de capacitación para todos los funcionarios y los secretarios de la Elección, según lo disponga el Superintendente, utilizando el programa de capacitación estandarizado y los materiales desarrollados y proporcionados por el Secretario de Estado.

Sección 11. Aviso de Elección. El Aviso de Elección, declarando en sustancia el contenido de esta Orden de Elección, se publicará una vez en los idiomas inglés y español, en un periódico dentro del territorio del Distrito, o de no publicarse ninguno en el territorio del Distrito, se publicará en un periódico de circulación general en el territorio del Distrito, al menos diez (10) días y no más de treinta (30) días antes del Día de la Elección. También el Aviso de Elección se hará mediante la publicación de una copia sustancial de esta Orden de Elección, tanto en inglés como en español, (i) el día del Día de Elección y durante la votación anticipada en persona, en un lugar destacado en cada lugar de votación, (ii) a más tardar el vigésimo primer (21) día antes del día de la elección, en tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, y (iii) si así lo requiere la Sección 4.003 del Código de Elecciones, no más tarde del vigésimo primer (21) día antes del Día de Elección, en el tablero de anuncios utilizado para publicar los avisos de las reuniones de la Junta. Además, esta Orden de Elección (junto con el aviso de Elección, el contenido de la proposición y cualquier papeleta de muestra preparada para la Elección), se publicarán en el sitio web del Distrito, tanto en inglés como en español, durante los veintiún (21) días antes de la Elección. También, será publicado un documento de información para el votante en el formulario adjunto como Anexo C, de la misma manera que se describe en las dos frases anteriores, excepto que dicho documento no necesite ser publicado en el tablón de anuncios utilizado para publicar avisos de las reuniones de la Junta.

Sección 12. Aviso de la Reunión. La Junta Directiva encuentra, determina, recita y declara oficialmente que la notificación por escrito de la fecha, hora, lugar y tema de la reunión en la que se adoptó esta Orden de Elección, fue publicada en un tablero de anuncios ubicado en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito, durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada para la Reunión; un aviso telefónico o telegráfico de dicha reunión fue entregado a todos los medios de comunicación que han consentido en pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en relación con el suministro de dicho aviso, tal como lo requiere la Ley de Reuniones Abiertas, Capítulo 551, Código del Gobierno de Texas, según enmendado; y que dicha reunión estuvo abierta al público en todo momento como lo requiere la ley, y esta Orden de Elección y el tema de la misma fueron discutidos, considerados y formalmente se actuó en consecuencia.

Sección 13. Declaración de Información Obligatoria.

(a) De conformidad con la Sección 3.009, Código de Elecciones: (i) el lenguaje de la propuesta que aparecerá en la papeleta se establece en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) se establecen los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) el monto principal de los bonos que se autorizará se establecerá en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos fuera autorizada por los votantes, impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos y se pudieran imponer los costos de cualquier contrato de crédito, como se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados de conformidad con esta Orden de Elección podrían ser emitidos para vencer en el curso de varios años sin exceder el número máximo de años autorizados por la ley y devengar intereses a la tasa o tasas (sin exceder la tasa máxima ahora o en el futuro autorizada por la ley), según lo autorizado por la ley y determinado por la Junta, (vi) a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, la obligación de deuda pendiente del Distrito es de \$ 24,134,979.00 y (vii) la tasa impositiva ad valorem del servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$ 0.08 por cada \$ 100 de valuación de propiedad imponible.

(b) Basado en las condiciones del mercado de bonos a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos se estima en 3.50%. Dicha estimación considera varios factores, incluido el calendario de emisión, el calendario de vencimiento y las calificaciones esperadas de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se proporciona a título informativo, pero no constituye una limitación de la tasa de interés a la que se pueden vender los bonos o pagarés, o cualquier serie de los mismos. Además, la estimación contenida en esta subsección (b) está (i) basada en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el momento de la emisión de los bonos), y se deriva de las proyecciones obtenidas de los informes financieros del asesor del Distrito, (ii) sujeta a cambios en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones prevalencienes al momento en que se emiten los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) provista únicamente en satisfacción con los requisitos de la Sección 3.009, Código de Elecciones, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se realizarán, y (iv) no tiene la intención ni da lugar a un contrato con los votantes o limita la autoridad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con la proposición presentada por esta Orden de Elección.

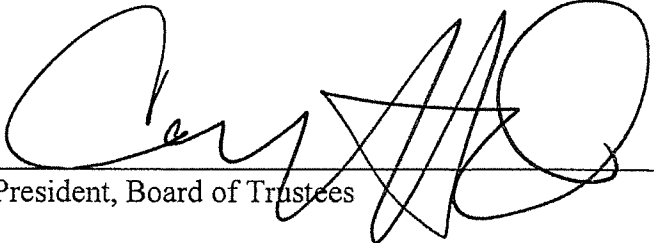
Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tiene la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las acciones razonables o necesarias para asegurar que la Elección se lleve a cabo de manera justa y regrese debidamente contada y tabulada para el escrutinio de la Junta, acciones que por la presente se ratifican y confirman. Sin limitar la generalidad de la frase anterior, el Superintendente y sus designados están autorizados para completar y actualizar, según sea necesario, los **Anexos A y B** adjuntos, con el lugar de votación y otra información sobre la disponibilidad de dicha información.

Sección 15. Autorización para Ejecutar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado para ejecutar y el Secretario de la Junta está autorizado para dar fe de esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado para hacer todos los demás asuntos legales y necesarios en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de Vigencia. Esta Orden de Elección entrará en vigencia inmediatamente después de que haya pasado y haya sido aprobada.

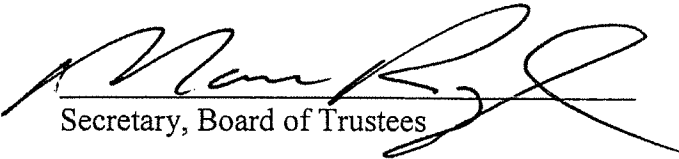
[A continuación la página de firmas]

PASSED AND APPROVED August 11, 2021.



President, Board of Trustees

ATTEST:



Secretary, Board of Trustees

(SEAL)

ANEXO A

LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Horario: 7:00am – 7:00pm

Recintos Electorales en el Día de Elecciones				
1,3,,5,31	Centro Municipal de Gainesville	311 South eaver St.	Gainesville	76240
2, 30, 34, 35	Iglesia First Christian	401 N Dixon St	Gainesville	76240
4, 26, 37	Iglesia de Cristo Hillcrest	1712 E. O'Neal St	Gainesville	76240
6	Centro Comunitario Callisburg	92 McDaniel St	Whitesboro (Callisburg)	76273
7,28	Iglesia Bautista Tabernacle	305 CR 194	Gainesville	76240
8	Escuela Elemental Callisburg	648 FM 3164	Gainesville (Woodbine)	76240
10	Centro Comunitario Mt. Springs	173 Mt. Springs Lane	Valley View (Mt. Springs)	76272
11	Iglesia Bautista Valley View	504 North Lee	Valley View	76272
19	Municipalidad de Conrad	431 Ash Street	Lindsay	76250
20, 27	Iglesia del Nazareno East Side	1415 S radio Hill Rd	Gainesville	76240
33	Estación de Bomberos Moss Lake	160 FM 1201 EXT	Gainesville (Moss Lake)	76240

Anexo A

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada en persona se llevará a cabo todos los días entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. en: el Tribunal del Condado de Cooke Anexo, 112 S. Dixon St., Gainesville, Texas 76240 a partir del lunes, 18 de octubre de 2021 y concluyendo el viernes, 29 de octubre de 2021.

Anexo B

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GAINESVILLE, PROPOSICIÓN A

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$ 70,000,000 DE BONOS PARA LA
) CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y
) EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO
) (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LA ADQUISICIÓN DE
) TERRENO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO
) ESCOLAR EN EL DISTRITO Y RENOVACIÓN DE EDIFICIOS
) EXISTENTES, , INCLUYENDO TECNOLOGÍA Y LA
) INFRAESTRUCTURA ESENCIALES PARA EL DEBIDO
) FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES), Y LA
) EJECUCIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES
) PARA PAGAR EL PRINCIPAL E INTERESES DE LOS BONOS Y
) LOS COSTOS DE CUALQUIER CONTRATO DE CRÉDITO.
) DECLARACIÓN REQUERIDA BAJO EL CÓDIGO DE
) EDUCACIÓN DE TEXAS PARA TODAS LAS ELECCIONES DE
[] EN CONTRA) BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR: ESTO ES UN AUMENTO DE
) IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.

1. Principal de las obligaciones de la deuda por autorizar.	\$70,000,000.00
2. Intereses estimados de las obligaciones de la deuda por autorizar*.	\$43,583,675.00
3. Capital e intereses combinados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de la deuda por autorizar ¹ .*	\$113,583,675.00
4. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, este es el monto total del capital pendiente de las obligaciones de la deuda pendiente del distrito.	\$24,134,979.00
5. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, esta es la cantidad total de intereses pendientes sobre las obligaciones de la deuda pendiente del Distrito.	\$6,682,984.74
6. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, este es el capital y los intereses combinados estimados sobre las obligaciones de la deuda pendiente del Distrito.	\$30,817,963.74
7. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información	N/A

* El interés de los bonos propuestos se estimó en una tasa de 3.50% (el Distrito cree que es una estimación conservadora), en base a las condiciones del mercado al 11 de agosto de 2021 y, por lo tanto, el interés pagadero sobre los bonos propuestos podría ser menor que, o mayor que, las cantidades establecidas anteriormente en base a las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos para ser autorizados bajo la proposición.

Basado en la información y las suposiciones provistas en la tabla anterior, el aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una vivienda familiar en el Distrito con un valor tasado imponible de \$ 100,000 para pagar los bonos propuestos, si se aprueban, es de \$ 208.13. Esta estimación asume un crecimiento anual promedio de la valoración tasada imponible del Distrito de 2.50% por año hasta el año tributario 2024/25 y no asume ningún crecimiento a partir de entonces. El Distrito asume que los bonos propuestos se emitirán con una amortización que no exceda el número máximo de años autorizado por la ley y que producirá generalmente niveles relativamente consistentes de servicio de la deuda cada año, teniendo en cuenta el calendario de amortización de la deuda existente del Distrito.